



NUMERO VEINTIOCHO.- En la ciudad de San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día veintiuno de mayo de mil novecientos noventa. Ante mí JUAN CARLOS ANTONIO NIETO MENENDEZ, Notario y de este domicilio, comparecen : doña OLGA INES MIRANDA DE VILANOVA, quien firma "Olga de Vilanova", quien es de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, persona de mi conocimiento con Cédula de Identidad Personal número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ; doña LUCIA ANA JULIA PISA DE LLORT, quien firma "Luciana de Llort", de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, persona de mi conocimiento con Cédula de Identidad Personal número \_\_\_\_\_ ;

doña VIOLETA DEL CARMEN LOPEZ PEREIRA DE ALVAREZ, QUIEN FIRMA " Violeta de Alvarez", de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, persona de mi conocimiento con Cédula de Identidad Personal número \_\_\_\_\_ ;

doña FRANCISCA GUADALUPE DEL ROSARIO CASANOVAS DE RECINOS, conocida por PAQUITA DE RECINOS, quien así firma, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, persona de mi conocimiento, con Cédula de Identidad Personal número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ; don EDUARDO VILANOVA MOLINA, quien firma "Eduardo Vilanova M." de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, persona de mi conocimiento con Cédula de Identidad Personal número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ; doña MARGARITA LLACH DE CRISTIANI, quien firma "Margarita de Cristiani", de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, persona de mi conocimiento con Cédula de Identidad Personal número \_\_\_\_\_



número ; doña  
FIORELLA MIRANDA DE DUTRIZ, quien firma "Fiorella M. de Dutriz", de  
años de edad, , de , de  
mi conocimiento con Cédula de Identidad Personal número  
; doña ANA LUCRECIA MARGARITA  
CASTILLEJOS DE SUSTER, conocida por LUCRECIA DE SUSTER, quien firma "Lu  
C. de Suster", de años de edad,  
, del domicilio de , persona de mi cono-  
cimiento con Cédula de Identidad Personal número  
; don BALTAZAR LLORT  
CHOUSSY, quien firma "B.Llort", de años de edad,  
, de , persona de mi conocimiento con  
Cédula de Identidad Personal número  
; LUIS GUILLERMO MARTINEZ MEDINA, quien  
firma "M.rtz." , de años de edad, , de  
, persona de mi conocimiento con Cédula de Identidad Personal  
número ;  
MARTA GLADYS URBINA, quien firma "Gladys Urbina", de  
años de edad, de , persona de mi conocimiento,  
con Cédula de Identidad Personal número  
; GUSTAVO ARGUETA RIVAS, quien firma  
"G.Argueta R.", de años de edad, de  
domicilio, persona de mi conocimiento con Cédula de Identidad Personal  
número ;  
y doña ROSA CONSUELO GARAY, quien firma "Consuelo Garay", de



años de edad, , de , persona de  
mi conocimiento, con Cédula de Identidad Personal número

; todos los comparecientes son de nacionalidad salvadoreña y DICEN: I) Que el día veintiséis de marzo del corriente año, los comparecientes y otras personas decidieron constituir una fundación de utilidad pública, para estimular, promover y desarrollar actividades que tiendan a velar por la salud, seguridad, protección y bienestar integral de las personas de la Tercera Edad, sin discriminación alguna por razones de sexo, raza, religión o de cualquier otra naturaleza, para lo cual otorgaron y firmaron el Acta de Constitución de la " FUNDACION SALVADOREÑA DE LA TERCERA EDAD", y aprobaron los estatutos de la misma, habiendo sido nombrados los comparecientes, como Ejecutores Especiales para otorgar el presente instrumento. II) Que con el objeto de formalizar la constitución de la referida Fundación y en cumplimiento del acuerdo tomado en aquella fecha, los comparecientes vienen a formalizar en este acto la constitución de la Fundación antes dicha y a aportar el capital original de la misma. Los Estatutos que regirán a la Fundación son los siguientes: Artículo Uno.- Naturaleza, Nacionalidad y Denominación. Crease la Fundación de utilidad pública, de nacionalidad salvadoreña, que se denominará " FUNDACION SALVADOREÑA DE LA TERCERA EDAD", que podrá abreviarse "F.U.S.A.T.E.", y que en los presentes estatutos se denominará "LA FUNDACION". La Fundación no tendrá finalidad lucrativa, será de carácter eminentemente benéfico y sus actividades se fundamentarán en principios de solidaridad Social y superación de las personas



de la Tercera Edad. **Artículo Dos.- Domicilio.** El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, pero podrá establecer oficinas o representaciones en cualquier lugar, dentro o fuera del territorio nacional. **Artículo Tres.- Finalidad.** La Fundación tendrá por finalidad la de estimular, promover y desarrollar actividades que tiendan a velar por la salud, seguridad, protección y bienestar integral, de las personas de la Tercera Edad, sin discriminación alguna por razones de sexo, raza, religión o de cualquier otra naturaleza. Para lograr dicha finalidad, la Fundación desarrollará entre otras las siguientes actividades: a) Evaluará las condiciones de vida de las personas de la Tercera Edad, con el objeto de proponer, fomentar, planificar e implementar programas, actividades y proyectos tendientes a lograr el bienestar integral de las mismas; b) Fomentará la participación de la ciudadanía en el desarrollo e implementación de proyectos y programas en beneficio de las personas de la Tercera Edad; c) Organizará, celebrará y realizará, conferencias, seminarios, talleres, estudios e investigaciones, por sí o en coordinación con instituciones públicas o privadas para el desarrollo de nuevos enfoques, métodos programas y servicios, adiestramiento y mejoramiento del personal necesario para la prestación de servicios a las personas de la Tercera Edad; d) Fomentará y ejecutará programas tendientes a crear fuentes de trabajo, cooperativas, o asociaciones que permitan el que, las personas de la Tercera Edad, puedan incorporarse y seguir integradas activamente en las comunidades; e) Llevará a cabo actividades de divulgación y orientación con miras a desarrollar dentro



de la ciudadanía actitudes positivas para las personas de la Tercera Edad; f) Orientará a las personas de la Tercera Edad sobre los servicios, beneficios, programas y actividades existentes a su favor; g) Promoverá, coordinará y desarrollará proyectos tendientes a proporcionar alimentación, entretenimiento y sana diversión a las personas de la Tercera Edad; h) recopilará, analizará y mantendrá actualizados los datos estadísticos necesarios para colaborar en la implementación, planificación, y desarrollo de las políticas que se dicten en beneficio de las personas de la Tercera Edad; i) Contribuirá con otras Fundaciones, universidades, organizaciones y entidades, nacionales o extranjeras en programas y proyectos de mejoramiento, superación, protección y bienestar integral de las personas de la Tercera Edad; j) Involucrará a personas naturales o jurídicos públicas o privadas, en la problemática de las personas de la Tercera Edad, con el objeto de proponer soluciones tendientes al mejoramiento y bienestar de las mismas; k) Promoverá en la ciudadanía y en las personas de la tercera edad, el conocimiento y un mayor entendimiento de las particularidades del proceso de envejecer; l) solicitará la participación y colaboración de personas naturales, instituciones, entidades o empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para que contribuyan espiritual profesional, física o materialmente a la consecución de la finalidad de la Fundación; m) Ofrecerá asesoría a las instituciones públicas o privadas, que velen por los derechos de las personas de la Tercera Edad; n) promoverá, creará y coordinará los comités de apoyo necesarios para la consecución de los fines de la



Fundación; y ñ) En general podrá realizar toda clase de actividades lícitas conexas o complementarias para la consecución de las anteriores finalidades ; en consecuencia podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, vender, arrendar, administrar, donar e hipotecar, así como contraer toda clase de obligaciones con instituciones nacionales e internacionales, pero solamente con el propósito de financiar las actividades tendientes a la realización de sus fines. **Artículo Cuatro.-**

**Plazo.** El plazo de la Fundación es por tiempo indeterminado. **Artículo Cinco.- Patrimonio .** El patrimonio de la fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de TREINTA Y DOS MIL COLONES que los socios fundadores han pagado a razón de UN MIL COLONES cada uno en efectivo o por medio de cuotas por algunos de ellos. La aportación en dinero relacionada queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva que adelante se establece; b) Los donativos o contribuciones en efectivo o en especies que reciba la fundación, de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; c) Los ingresos obtenidos en actividades o eventos realizados para el cumplimiento de sus fines; d) Las herencias o legados que recibiere; e) Los bienes que adquiera a cualquier título legal; f) Las rentas o utilidades que obtuviere como producto de sus bienes. **Artículo Seis.- De los Miembros**

de la Fundación. La Fundación tendrá cuatro clases de miembros: a) **Miembros Fundadores.** Son todas aquellas personas naturales que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Además serán miembros fundadores aquellas personas a quienes la Junta Directiva, y a solicitud de ellas, por acuerdo unánime les conceda la



calidad de tales en mérito a su contribución para la constitución de la Fundación. El numero de miembros fundadores estará limitado a un máximo de cien; b) Miembros Contribuyentes. Son aquellas personas naturales o jurídicas que presten servicios para el cumplimiento de los fines de la Fundación o que aporten económicamente al patrimonio de la Fundación el monto periódico mínimo determinado por la Junta Directiva; c) Miembros Benefactores. Son aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, entidades y organismos nacionales, o extranjeros así como empresas, que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva; d) Miembros Honorarios. Son aquellas personas naturales o jurídicas o instituciones, nacionales o extranjeras, a quienes la Junta directiva les conceda tal distinción en atención a servicios destacados y relevantes en favor de los fines de la fundación .

**Artículo Siete.-** Cumplimiento de los Estatutos y Sanciones. Los Estatutos de la Fundación tendrán fuerza obligatoria para todos sus miembros, quienes estarán obligados a obedecerlos. La infracción de los Estatutos por parte de sus miembros están sujetas a las siguientes sanciones: Amonestación, Suspensión, y Expulsión, según la gravedad de la falta. La Junta Directiva podrá aplicar las dos primeras sanciones pero solo la Asamblea General podrá acordar la expulsión de cualquiera de sus miembros.

**Artículo Ocho.-** Administración de la Fundación. La Administración de la Fundación estará confiada a la Asamblea General y a la Junta Directiva, dentro de sus respectivas atribuciones. **Artículo**



**Nueve.-** Asamblea General. La Asamblea General estará formada por la totalidad de los miembros fundadores de la Fundación debidamente convocada y constituida. Instalada legalmente la Asamblea General, los acuerdos tomados serán validos a pesar de que el quórum se disminuyere. Los miembros fundadores podrán hacerse representar en las sesiones de Asamblea General por otros miembros fundadores mediante nota escrita, no permitiéndose más de cinco representaciones por persona. **Artículo Diez.-** Clase de Sesiones de Asamblea General. Las sesiones de Asamblea General podrán ser: a) Ordinarias; o b) Extraordinarias. La Asamblea general sesionará en forma ordinaria por lo menos una vez al año, en el lugar, día y hora que se señale al efecto en la convocatoria hecha por la Junta Directiva. La sesión ordinaria de Asamblea General deberá realizarse dentro de los tres primeros meses de cada año. La Sesión de Asamblea General Extraordinaria se realizará en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la Junta Directiva, o cuando por escrito y con expresión de objeto y motivo, lo pidan los miembros que representen por lo menos el veinticinco por ciento de los que integran la Asamblea General en el lugar día y hora señalados en la convocatoria. **Artículo Once.-** Convocatoria a Asamblea General. Las convocatorias a Asamblea General Ordinaria serán hechas por la Junta Directiva por medio de un aviso que se publicará en un periódico de mayor circulación, con quince días de anticipación por lo menos, a la fecha de la sesión, no contándose para computar este plazo el día de la publicación del aviso, ni el día de la celebración de la sesión. En caso de estar presentes la totalidad de los miembros que forman la Asamblea General de la



Fundación, podrá sesionarse sin convocatoria previa. En la convocatoria se expresará claramente la agenda a tratar. La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, se hará de la misma manera, que la convocatoria para Asamblea General Ordinaria, y expresará en forma sucinta el objeto de la sesión en el mismo aviso se podrá convocar para celebrar sesión de Asamblea General en virtud de primera o segunda convocatoria, la cual podrá celebrarse una hora más tarde. Artículo Doce.- Quórum para Sesión de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. Para que en la primera convocatoria haya quórum en Asamblea General Ordinaria se necesitará la asistencia de más del cincuenta por ciento del total de los miembros fundadores de la Fundación. Si la sesión convocada no tuviere lugar a la primera convocatoria por falta de quórum, se celebrará una hora después de la señalada en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de miembros presentes y representados que asistan. Para que en primera convocatoria haya Quórum en Asamblea General en sesión Extraordinaria se necesitará la asistencia de las tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea General. Si la sesión convocada no tuviere lugar a la primera convocatoria, por falta de la debida asistencia de los miembros, se celebrará en la hora indicada para segunda convocatoria, siendo necesaria la presencia del cincuenta por ciento de los miembros de la Asamblea General. Artículo Trece.- Mayoría para resolver en la Asamblea General. Toda resolución de Asamblea General en sesión ordinaria en primera o segunda convocatoria, se tomará con el voto de la mitad más uno de los miembros presentes y representados en la Asamblea General. Toda resolución de



Asamblea General en sesión Extraordinaria se tomará con el setenta y cinco por ciento de los miembros presentes y representados, en primera o segunda convocatoria. **Artículo Catorce.**-Atribuciones de la Asamblea General en sesión Ordinaria. La Asamblea General en sesión ordinaria tendrá las siguientes atribuciones: a) Aprobar los actos de la Junta Directiva, su Memoria Anual, los balances y cuadros de ingresos y egresos de la Fundación; b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva; c) Elegir al Auditor de la Fundación y señalar su remuneración; d) Resolver cualquier asunto de interés para la Fundación; así como todo aquello que no este previsto en estos estatutos. **Artículo Quince.**-

Atribuciones de Asamblea General en sesión Extraordinaria. Solamente en sesión Extraordinaria de Asamblea General, convocada para tal efecto, y con el voto establecido en los presentes estatutos para los casos de primera y segunda convocatoria, se podrá acordar: a) La Modificación de los Estatutos; b) La fusión con otras Fundaciones; c) La Disolución y Liquidación de la Fundación; d) El Nombramiento de Liquidadores; y e) De todo otro asunto que no conozca la Asamblea General en sesión Ordinaria. Todos los acuerdos anteriores solo podrán ejecutarse al ser solicitados y aprobados por el Organo Ejecutivo en el Ramo del Interior. **Artículo Dieciséis.**- Libro de Actas de las Sesiones de Asamblea General. De las resoluciones tomadas en las sesiones de Asamblea General se asentarán en un libro de Actas. Las Actas estarán firmadas por el Presidente y el Secretario. Como anexo deberá agregarse el acta de quórum firmada por todos los asistentes a la sesión de Asamblea General. El Libro de Actas de Sesiones de la Asamblea General



estará confiado a la guarda y cuidado del Secretario de la Fundación.

**Artículo Diecisiete.-** De la Junta Directiva. La Administración de la Fundación en lo que no corresponde a la Asamblea General, estará confiada a una Junta Directiva compuesta de dieciséis Directores Propietarios. Este número podrá ampliarse o reducirse por la Asamblea General antes de cada elección. Los cargos dentro de la Junta Directiva serán los siguientes: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, Síndico y nueve Directores. La junta directiva podrá nombrar los asesores que considere necesarios pudiendo también encomendar funciones específicas a cualquiera de sus Miembros.

**Artículo Dieciocho.-** Requisitos para ser Director. Período de su ejercicio y su reelección. Para ser Miembro de la Junta directiva de la Fundación es necesario ser Miembro Fundador de la misma. Los Miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones UN AÑO, pudiendo ser reelectos. En caso de que por cualquier circunstancia transcurriere el período para el cual fueron electos los Miembros de la Junta Directiva sin que se hubiere hecho la nueva elección de Junta Directiva, los que estén fungiendo como tales continuarán en funciones hasta que se haga la elección.

**Artículo Diecinueve.-** Quórum de la Junta Directiva y Mayoría para Resolver. La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida y sus decisiones serán válidas con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus Miembros. Las resoluciones requerirán el acuerdo de por lo menos la mitad más uno de los Directores asistentes. En caso de empate, el Presidente o quién haga sus veces, decidirá con voto de calidad.

**Artículo Veinte.-** Sesión de Junta

ANTONIO N.

Directiva y Convocatoria. La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada al efecto. La convocatoria a sesión de Junta directiva la hará el Presidente o quien haga sus veces o tres Directores de la misma.

**Artículo Veintiuno.-** Atribuciones de la Junta Directiva. La Junta directiva tendrá especialmente las siguientes atribuciones: a) Administrar el Patrimonio de la Fundación ; b) Decidir el ingreso de nuevos miembros fundadores, así como la de miembros contribuyentes, benefactores y honorarios; c) Atender a la organización interna de la fundación y reglamentar su funcionamiento, nombrando el personal ejecutivo y administrativo necesario; d) Autorizar al Presidente o a cualquier otro director o funcionario de la fundación, la celebración de los contratos que se relacionen con los fines de la Fundación, ya sea específicamente para cada caso o de manera general; e) Practicar en cada ejercicio el inventario, balance, cuadros de ingreso y egreso de la fundación, así como elaborar la memoria de las actividades realizadas, con el objeto de ser sometidas a la Asamblea General; f) Convocar a las sesiones de Asamblea General; g) Recibir las renunciaciones de los miembros de la Junta Directiva para presentarla a la Asamblea General; h) En general realizar todas las funciones, atribuciones y actos que no correspondan a la Asamblea General con el objeto de realizar los fines de la Fundación;

**Artículo Veintidós.-** Actas de las Sesiones de la Junta Directiva. Lo resuelto en las sesiones de la Junta Directiva se asentará en un libro de Actas de la Fundación y lo firmarán los directores que hayan asistido a la sesión.-

**Artículo Veintitrés.-**



Representación Legal y Atribuciones del Presidente. Corresponderá al Presidente de la Junta Directiva de la Fundación o a quien haga sus veces, representarla judicial y extrajudicialmente, quien previo acuerdo de la Junta Directiva podrá contraer toda clase de obligaciones y otorgar toda clase de escrituras públicas y privadas, Poderes Generales o Especiales, y revocarlos; enajenar o gravar los bienes inmuebles, muebles, valores o derechos de la Fundación; adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, hacer donaciones, y en general, ejecutar toda clase de actos y acuerdos tomados por la Junta Directiva. También corresponderá al Presidente, o al que haga sus veces, presidir las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. Artículo Veinticuatro.- Atribuciones del Vice-Presidente. Corresponde al Vice-Presidente: a) Cumplir con las atribuciones del Presidente en ausencia temporal o definitiva de éste; y b) Colaborar con las atribuciones del Presidente en la forma que éste le señale. Artículo Veinticinco.- Atribuciones del Secretario. Corresponde al Secretario: a) Elaborar en consulta con el Presidente, las agendas de las sesiones; b) Efectuar las convocatorias a las sesiones conforme a las indicaciones dadas por el Presidente; c) Tomar los datos necesarios para la elaboración de las Actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, y una vez aprobadas por estos organismos, pasarlas a los libros respectivos; d) Extender certificaciones y copias de las Actas o puntos de Actas, así como de otros documentos de la Fundación, cuando sean solicitados por escrito y/o autorizados por la Junta Directiva; e) Llevar y custodiar los Libros de Actas de la Fundación; f) Leer los documentos



requeridos en el desarrollo de las sesiones; g) Recibir, clasificar y contestar la correspondencia de la Fundación; h) Ordenar y conservar el archivo de la Fundación; i) Proporcionar al Presidente toda aquella información que le sea útil para la preparación de informes y de la Memoria de Labores; j) Acordar las medidas pertinentes para el trabajo de la Secretaría. **Artículo Veintiséis.**-Atribuciones del Pro-Secretario. Corresponde al Pro-Secretario colaborar estrechamente con el Secretario de la Fundación.- **Artículo Veintisiete.**- Atribuciones del Tesorero. Corresponde al Tesorero: a) Realizar las Operaciones contables de la Fundación y llevar los Libros correspondientes; b) Ordenar los cobros y verificar los pagos autorizados; c) Coordinar la recaudación de fondos de toda actividad realizada por la Fundación para tales fines; d) Informar a la Asamblea General de la situación económica de la Fundación y a la Junta Directiva una vez al mes; e) Elaborar el proyecto del presupuesto y presentarlo a la consideración de la Junta Directiva; f) Elaborar el Balance de la Fundación y los estados de ingresos y egresos de la misma; g) Autorizar juntamente con el Presidente el pago de cuentas y la emisión de cheques a cargo de la Fundación; h) Custodiar y guardar los fondos de la Fundación y sus respectivos Libros; i) Autorizar las tarjetas de los miembros contribuyentes; j) Organizar, conducir y supervisar el trabajo del personal nombrado para auxiliarlo en sus funciones ; y k) Acordar las medidas pertinentes para el mejor trabajo de la Tesorería. **Artículo Veintiocho.**- Atribuciones del Pro-Tesorero. Corresponde al Pro-Tesorero colaborar estrechamente con el Tesorero de la Fundación.- **Artículo**



Veintinueve.- Atribuciones del Síndico . El Síndico será el asesor legal de la Fundación, velara por que se cumplan los presentes estatutos, el Reglamento interno y las Resoluciones tomadas por la Asamblea General y la Junta Directiva , y hará del conocimiento de esta última las irregularidades que observare para los efectos legales conducentes. **Artículo Treinta.-** Atribuciones de los Directores.- Corresponde a los Directores colaborar estrechamente en las funciones que se les asigne por parte de la Junta Directiva.- **Artículo Treinta y uno.-** Modo de proveer a la vacante del Presidente. En caso de muerte, renuncia, impedimento, o ausencia permanente o temporal según el caso del Presidente, pasará a ejercer el cargo el Vice-Presidente y a falta del mismo, el Director que acuerde la Junta Directiva por todo el tiempo que dure el impedimento o la ausencia o por el tiempo que faltare para concluir el ejercicio del titular según sea el caso.- **Artículo Treinta y dos.-** Modo de proveer a la vacante de otros Miembros de la Junta Directiva. Si por muerte, renuncia, impedimento, imposibilidad o ausencia permanente o temporal según el caso, faltare algún Miembro titular de la Junta Directiva, se llenará la vacante llamando al Director que acuerde la Junta Directiva. Para efectuar el llamamiento bastara dejar constancia en el Libro de Actas de Sesiones de la Junta Directiva. El Director nombrado ejercerá sus funciones durante todo el tiempo que dure el impedimento o la ausencia o por el tiempo que faltare para concluir el período según el caso. **Artículo Treinta y tres.-** Del Director ejecutivo. El Director Ejecutivo es el principal Funcionario Administrativo de la Fundación. Será electo por



la Junta Directiva y dependerá de la misma y del Presidente, quien será su Superior Directo. Corresponde al Director Ejecutivo la función administrativa de la Institución, en todo lo que no esté reservado al Presidente o a la Junta Directiva. El personal subalterno será nombrado o removido por la Junta Directiva.- **Artículo Treinta y cuatro.-** Auditoría. La Asamblea General en sesión Ordinaria elegirá a un Auditor, quien tendrá las siguientes obligaciones: a) Examinar y certificar los balances de la Fundación; b) Inspeccionar con la frecuencia necesaria, los Libros y Documentos de la Fundación, así como las existencias en caja; c) Vigilar en lo general las operaciones de la Fundación y dar cuenta a la Junta Directiva de las observaciones y de las irregularidades que constatare; d) Asistir a las sesiones de Asamblea General cuando fuere llamado para rendir los informes que le sean pedidos. **Artículo Treinta y cinco.-** Ejercicio Fiscal. El Ejercicio Fiscal de la Fundación será el año calendario o el que acuerde la Junta Directiva. **Artículo Treinta y seis.-** Disolución de la Fundación.- Además de las causas legales, solamente se podrá disolver la Fundación por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, según el artículo quince de estos estatutos y la aprobación del Organismo ejecutivo en el Ramo del Interior. En todo caso en que la Fundación se disuelva, hecha la liquidación, el remanente del patrimonio, si lo hubiere, se donará a las Instituciones de Utilidad Pública o de Beneficencia que la Asamblea General designe. **Artículo Treinta y siete.-** Obligación de informar al Ministerio del Interior.- La Junta Directiva tiene la Obligación de enviar los primeros días del mes de enero de cada año, al



Ministerio del Interior, la nómina de los Miembros de la Fundación, y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta directiva, una certificación del acta de elección de la misma y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiera relativo a la Fundación, así como cumplir con todos los requisitos que establezcan las leyes y el Gobierno de la República. Artículo Treinta y ocho.- La Fundación se registrará por estos estatutos y por las demás leyes aplicables. Artículo Treinta y nueve.- Vigencia. Los presentes estatutos de la Fundación entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Artículo Cuarenta.- Disposición Transitoria. Los Concurrentes ACUERDAN por unanimidad elegir la Junta Directiva de la Fundación para el período inicial de un año, quedando integrada de la manera siguiente: Presidenta: Señora Olga Miranda de Vilanova; Vice-Presidente: Reverendo Flavian Mucci, Secretario: Señora Violeta de Alvarez, Pro-Secretario: Señora Paquita de Recinos, Tesorero: Luciana de Llorca, Pro-Tesorero: Ingeniero Eduardo Vilanova Molina, Síndico: Licenciado Carlos Enrique Araujo Eserski, Vocales: Señora Margarita Llach de Cristiani, Señora Fiorella Miranda de Dutriz, Señora Lucrecia de Suster, Baltazar Llorca Choussy, Doctor Guillermo Martínez Medina, Doctora Martha Gladys Urbina, Señora Lourdes Almagro de Araujo, Doctor Gustavo Argueta Rivas y María Consuelo Garay. Corresponderá al Presidente de la Junta Directiva desarrollar las gestiones conducentes para que el Organismo Ejecutivo en el ramo del interior, declare legalmente establecida la Fundación y además para ponerla en funcionamiento. Los Miembros fundadores han acordado



nombrar como auditor de la Fundación al Licenciado Rogelio Orellana, cuyos honorarios serán de UN MIL COLONES al año. Yo el Notario DOY FE:

a) De que los miembros fundadores han constituido el patrimonio original de la Fundación de Treinta y dos mil colones, por haber tenido a la vista los aportes en efectivo de los miembros fundadores, los cuales quedan en poder de la Junta Directiva nombrada; b) Que advertí a los otorgantes la obligación de remitir al Organo Ejecutivo en el ramo del Interior y en el papel sellado correspondiente original y copia de los estatutos de la Fundación desarrollados en forma de artículos para su debida publicación en el Diario Oficial; y c) Que es legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes, como Ejecutores especiales de la entidad aquí constituida por haber tenido a la vista: La certificación extendida por la Secretaria de la Junta Directiva del Acta de Constitución de la Fundación, suscrita el día veintiséis de marzo del corriente año por los miembros fundadores de la que consta los estatutos aprobados tal como lo han manifestado; el nombramiento de la primera Junta Directiva, la designación del Auditor y su designación como Ejecutores Especiales para otorgar este instrumento; Certificación de fecha veinte de mayo del corriente año. Así se expresaron los comparecientes , a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto manifestaron que está redactado a su voluntad, ratificaron su contenido y firmamos. DE TODO DOY FE.- ENMENDADOS: doña-~~PISA-quién-persona-de-mi-conocimiento-con-Cédula-Hogar-PAQUITA-persona-SUSTER-doctor-rtz-Identidad-persona-siete-noventa-original-Fundación-~~

Fundación-lograr-lograr-integral-adiestramiento-tendientes-involucrará-  
envejecer-la-Asamblea-la-Asamblea-La-Asamblea-Asamblea-Clase-de-  
General-Asamblea-de-de-Asamblea-expresión-la-Asamblea-Asamblea-General-  
a-Asamblea-General-Asamblea-General-Asamblea-Asamblea-General-Como-a-  
la-Asamblea-General-Directiva-atribuciones-Presidente-Agendas-será-  
Director-Asamblea-General-Asamblea General.VALE.- ENTRELINEAS: que-  
podrá-abreviarse-F.U.S.A.T.E.-el.VALE.-MásEntrelíneas:/Colones-VAIE.-  
\*\*\*"Olga de Vilanova"\*\*\* \*\*\*"Luciana de Llori"\*\*\* \*\*\*"Violeta de  
Alvarez"\*\*\* \*\*\*"Paquita de Recinos"\*\*\* \*\*\*"Eduardo Vilanova M."\*\*\*  
\*\*\*"Margarita de Cristiani"\*\*\* \*\*\*"Fiorella M. de Dutriz"\*\*\* \*\*\*"Lu.C-  
.de Suster"\*\*\* \*\*\*"B.Llori"\*\*\* \*\*\*"M.rtz"\*\*\* \*\*\*"Gladys Urbina"\*\*\*  
\*\*\*"G.Argueta R."\*\*\* \*\*\*"Consuelo Garay"\*\*\* \*\*\*"J.C.Nieto"\*\*\*RUBRICA-  
DAS.

PASO ANTE MI del folio cincuenta y cinco vuelto al sesenta y tres  
frente del Libro DECIMO de mi Protocolo que vence el día dieciseis de  
febrero de mil novecientos noventa y uno. Y para entregar a la  
FUNDACION SALVADOREÑA DE LA TERCERA EDAD, extendiendo, firmo y sello el  
presente Testimonio en la ciudad de San Salvador, a los diez días del  
mes de febrero de mil novecientos noventa y uno .



*Carlos Antonio Nieto*



